



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

ANUNCIO. Extracto de la convocatoria de ayudas a la compra de libros y/o material escolar.

BDNS (Identif.): 562868.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562868>).

Convocatoria de Ayudas a la compra de libros y/o material escolar para Educación Infantil para el curso 2021/22.

1) El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de libros y/o material escolar para el alumnado escolarizado en Educación Infantil en Centros públicos y concertados del municipio de Mieres en el curso 2021/2022.

2) La convocatoria se rige por las Bases reguladoras de Ayudas a la compra de libros y/o material escolar para Educación Infantil publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) de 23 de abril de 2021.

3) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes habrán de presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Mieres, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 de 1 de octubre).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde la publicación de esta Convocatoria en el BOPA.

4) La solicitud se presentará en modelo normalizado (Disponible en la web, en el Registro Municipal y en la Oficina de Información Juvenil), acompañada de la documentación que se especifica en el artículo 2 de las Bases reguladoras.

5) La cuantía global de la presente convocatoria para el curso 2021/2022 asciende a 15.000 €.

Mieres, a 6 de mayo de 2021.—El Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía.—Cód. 2021-04818.

- Familias con ambos progenitores en situación de desempleo, sin derecho a prestaciones, pendientes de ser valorada su solicitud de salario social, y conviviendo con hijos menores o mayores de edad, en igual situación económica: 5 puntos.
- Menores cuyas familias se encuentren incluidas en un Programa específico gestionado por Servicios Sociales. 4 puntos.
- Familias monoparentales en situación de desempleo: 4 puntos.
- Personas víctimas de violencia de género acreditada: 2 puntos.
- Menores con necesidades especiales: 2 puntos.
- Familias numerosas: 2 puntos.

Estas situaciones pueden ser acumulativas entre sí para la obtención de la puntuación total.

Artículo 5.—*Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*

La consignación presupuestaria para la financiación de estas ayudas será la que se especifique en la convocatoria. La cuantía asignada en esta convocatoria en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Material escolar.

La cuantía individual de la ayuda a conceder será de 120 €, y se determinará según la disponibilidad presupuestaria. La ayuda concedida consistirá en un vale, canjeable por libros y/ o material escolar en las librerías, papelerías y otros establecimientos colaboradores con el Ayuntamiento para este fin, cuyo listado se facilitará en su momento a los perceptores. Una vez retirado el vale correspondiente, el Ayuntamiento no se hace responsable en ningún caso de extravíos, roturas o pérdidas de los mismos. Para poder retirar el mismo, se ha de mostrar el DNI de padre/madre, tutor/a y de no ser así, autorizar a otra persona por escrito para poder hacerlo, quien, a su vez, deberá identificarse con el documento correspondiente.

Artículo 6.—*Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en el que será notificada.*

Órgano de Instrucción.

El órgano competente para la instrucción será el personal técnico del Área de Educación del Ayuntamiento de Mieres.

Las actividades de instrucción comprenden:

- a) Revisión de los expedientes y verificación de su contenido.
- b) La petición de cuantos documentos se estime necesaria para la clarificación de la situación de la persona solicitante, cuando por medio de los presentados no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
- c) La realización de las comunicaciones pertinentes entre el órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes, y el solicitante.

Órgano para el estudio y valoración de solicitudes.

El Órgano colegiado de estudio y valoración de solicitudes estará formado por:

- 1 Presidente/a: Alcalde o Concej/a en quien delegue.
- 1 Secretario/a: Un/a funcionario/a municipal.
- 2 Vocales: Personal técnico municipal.

Dicha Comisión de Evaluación, deberá emitir informe provisional en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, elaborando el correspondiente listado en el que se indicará, la ayuda concedida y el plazo de subsanación y reclamaciones a que hubiera lugar, transcurrido el cual, emitirá informe con el listado definitivo y no recurrible, en el que aparezca también el plazo máximo para la retirada de vales.

Las funciones de la Comisión de Evaluación comprenderán:

- a) La evaluación previa de las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos administrativos impuestos por las bases reguladoras de la Ayudas.
- b) La realización del informe de evaluación que recogerá las propuestas correspondientes indicando beneficiarios, cuantía, orden establecido y en su caso causa de denegación.
- c) La formulación de la propuesta al Concej/a-Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía.

Órgano de resolución del procedimiento.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución del Concej/a- Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía y se hará pública a través del tablón de anuncios y de la web del Ayuntamiento de Mieres. Las solicitudes aprobadas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mieres y en la Web. Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos, según el artículo 45.1b y 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 7.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas a la compra de libros y/o material escolar para Educación Infantil.

Utilizar el vale con la finalidad para la que fue expedido (compra de libros y/o material escolar) en cualquier establecimiento de los que figuren en el listado facilitado por el Ayuntamiento de Mieres, la justificación se realizará a través del cotejo de los vales que las librerías presentan en el Negociado de Intervención del Ayuntamiento, junto con la factura, una vez realizada la compra.

Artículo 8.—*Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso atribuir al órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*

Reintegro.

1. El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la persona interesada a la audiencia.

2. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24.4 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Artículo 9.—*Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

Causas de revocación de la resolución.

Procederá la revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la ayuda.
- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- Traslado de domicilio fuera de Mieres

Régimen jurídico, recursos e impugnaciones.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se enmarcan dentro de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, "General de subvenciones", y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 10.—*Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Compatibilidad e incompatibilidad de las ayudas.

La percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y para el mismo beneficiario, en cuyo caso deberán los padres o tutores renunciar a las ayudas objeto de esta convocatoria o justificar que se ha hecho una renuncia a otras posibles ayudas.

En Mieres, a 7 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2021-03530.

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
Sr. Alcalde Presidente del Ilmu. Conceyu de Mieres

Registro / Rexistru

Datos del alumno/a / Datos del alumnu/a

| | | | |
|---------------|----------------------------------|------------------------------------|--|
| Nombre / Nome | Primer apellido / Primer apellíu | Segundo apellido / Segundu apellíu | <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> ONIE <input type="radio"/> Pasaporte |
| | | | Número Número |

Datos del padre, madre o tutor/a legal / Datos del padre, madre o tutor/a llegal

| | | | |
|--------------------------|----------------------------------|------------------------------------|--|
| Nombre / Nome | Primer apellido / Primer apellíu | Segundo apellido / Segundu apellíu | <input type="radio"/> DNI <input type="radio"/> ONIE <input type="radio"/> Pasaporte |
| | | | Número Número |
| Parentesco Parentescu | | | |

Datos de contacto para notificaciones / Datos de contactu pa notificaciones

| | | | | |
|----------------------------|------------------|--------------------------------|----------------------|----------------------------------|
| Tipo de vía Tipu de vía | | Nombre de vía Nome de vía | | Número Número |
| Piso Pisu | Puerta Puerta | Código postal Códigu postal | Municipio Conceyu | C.A./Provincia C.A./Provincia |

Datos de comunicación / Datos de comunicación

Correo electrónico
Corréu electrónicu
 Telf. móvil
Tel. móvil
 Telf.
Tel.

Personas que aportan ingresos en el domicilio en que reside el/la menor / Persones qu'apurren ingresos na casa en que mora el/la menor

| Nombre y apellidos / Nome y apellíos | Ingresos/año Ingresos/añu | Procedencia Procedencia |
|--------------------------------------|------------------------------|----------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Documentación que debe acompañar a la solicitud / Documentación que tien d'acompañar a la solicitú

(No es necesario duplicar esta documentación en el caso de que se realicen solicitudes para varios alumnos/as de una misma unidad familiar, siempre que se presenten agrupadas en el Registro).

- Fotocopias del DNI de padres y/o tutores.
- Justificante de escolarización en alguno de los centros educativos del concejo. Indicar colegio aquí:
- En caso de ser trabajador por cuenta propia: Copia de la declaración trimestral del IRPF correspondiente al trimestre anterior a la fecha de solicitud.
En caso de ser trabajador/a por cuenta ajena: Copia de las nóminas de los tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
En caso de percibir pensiones, salario social u otra prestación: Certificado de prestaciones expedido por el organismo competente en el que se indique la cantidad mensual a percibir.
- En caso de que concurrieran determinadas circunstancias, se aportará la siguiente documentación acreditativa de las mismas:
 - Justificante de discapacidad y/o dependencia, si hubiera lugar.
 - Justificante de familia numerosa, si hubiera lugar.
- En caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho; copia de la sentencia de separación, de guardia y custodia, y/o convenio regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En caso de guarda y custodia compartida, justificantes de ingresos de ambas unidades familiares.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mieres. | Finalidad: Gestionar y tramitar su solicitud por el área o departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de la persona que voluntariamente presenta la solicitud y en la tramitación de la misma se basa en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para tramitar su solicitud o salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Mieres -Plaza de la Constitución, s/n 33600 Mieres (Asturias)- indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. | Información adicional: Disponible en www.mieres.es/ayuntamiento/instancias (MI-08-01).

Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

Mieres del Camín, de de

Firma del padre, madre o tutor/a legal